

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S.A.” A CELEBRAR EN 28020-MADRID, EN EL DOMICILIO SOCIAL, GLORIETA DE CUATRO CAMINOS, 6 Y 7, EL LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015, A LAS 12:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y 24 HORAS MÁS TARDE EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Siguiendo el ORDEN DEL DÍA propuesto para la Junta, dichas Propuestas serían las siguientes:

PRIMERO.- Examen y aprobación, si procede, del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo, de la memoria, así como del informe de gestión social correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014. Información sobre la modificación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2014.

Aprobar el balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo, de la memoria, así como del informe de gestión social correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, es decir, las cuentas anuales individuales auditadas.

Igualmente, se dará a los accionistas Información sobre la modificación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2014, según lo acordado por el Consejo de Administración en su reunión de 23 de abril de 2015, en los siguientes términos:

En la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 24 de febrero de 2015, éste aprobó la siguiente propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2014 a presentar por los Administradores de la Sociedad a los accionistas:

	Euros
Base de reparto:	
Pérdidas y Ganancias	921.102
Distribución:	
Reserva legal	92.110
Dividendos	828.992

Esta propuesta de distribución de resultados se encuentra recogida en la nota 3 de las cuentas anuales individuales y nota 4 de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2014.

Como quiera que, el proceso de traslado del domicilio social, fiscal y la sede efectiva de la Sociedad llevado a cabo en el ejercicio 2014 desde Luxemburgo a España supuso, al cierre del ejercicio 2014, la necesidad de constituir una reserva negativa por importe de 4.211.450 euros (reserva de primera aplicación del Plan General Contable), el patrimonio neto de la Sociedad es inferior a su capital social por lo que, en aplicación del artículo 273 de la LSC, no es posible someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas la mencionada propuesta de distribución de resultados.

En consecuencia, con objeto de solventar esta situación, y a propuesta del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración de la Sociedad, aprobó con fecha 23 de abril de 2014 la siguiente propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2014, en lugar de la previamente aprobada:

	Euros
Base de reparto:	
Pérdidas y Ganancias	921.102
Distribución:	
Compensación Reserva Primera Aplicación P.G.C.	921.102

El Consejo de Administración no advierte impacto fiscal ni de ningún otro tipo motivado por el cambio en la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2014.

Asimismo, el Consejo de Administración decidió en sesión de 23 de abril de 2015 la innecesidad de reformular las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad al 31 de diciembre de 2014 debido a las siguientes razones:

- (i) El efecto que el cambio de la propuesta de distribución del resultado tiene en el patrimonio neto y en los activos de la sociedad al 31 de diciembre de 2014 es de 828.992 euros que suponen un 0,31% en ambos casos, siendo, en consecuencia, este efecto muy poco significativo.
- (ii) El Consejo de Administración de la Sociedad representa un 50,07% del Accionariado de la Sociedad y, en consecuencia, este porcentaje de accionistas está informado de la modificación adoptada y de acuerdo con la decisión tomada.

- (iii) Desde el punto de vista mercantil, no existe precepto legal alguno que impida al Consejo de Administración modificar la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2014 para cumplir con lo dispuesto en el artículo 273 de la LSC.
- (iv) Se ha obtenido de Deloitte, S.L. una confirmación verbal, en la que se indica por la firma de Auditoría que el cambio en la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2014 no modifica las conclusiones de los Informes de Auditoría que con fecha 25 de febrero de 2015 emitieron sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas de Saint Croix Holding Immobilier, SOCIMI, S.A.

SEGUNDO.- Aplicación del Resultado del ejercicio.

Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2014:

	Euros
Base de reparto:	
Pérdidas y Ganancias	921.102
Distribución:	
Compensación Reserva Primera Aplicación P.G.C.	921.102

TERCERO.- Examen y aprobación, si procede, del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo, de la memoria, así como del informe de gestión consolidados de la Sociedad y sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.

Aprobar el balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo, de la memoria, así como del informe de gestión consolidados de la Sociedad y sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, es decir, las cuentas anuales consolidadas auditadas.

CUARTO.- Información y adopción de los acuerdos que procedan, en su caso, en relación con la aplicación del régimen fiscal SOCIMI para los ejercicios 2014 y 2015, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2009, de 26 de octubre.

El Presidente informará a los Sres. Accionistas de que en relación con la aplicación del régimen fiscal especial SOCIMI para el ejercicio 2014, con fecha 27 de enero de 2015, la Sociedad recibió una notificación de la Agencia Tributaria en contestación a la comunicación realizada por ésta el

pasado 11 de noviembre de 2014 por la que manifestaba el deseo de continuar acogéndose a los beneficios fiscales a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, (BOE de 27 de octubre) por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario. Según el mencionado artículo la opción debe adoptarse por la Junta General de Accionistas y debe comunicarse a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal de la entidad antes de los tres últimos meses previos a la conclusión del periodo impositivo. Según la Agencia Tributaria la comunicación de la Sociedad se ha realizado fuera de ese plazo y es por eso por lo que se impide aplicar este régimen fiscal en dicho período impositivo 2014. Con fecha 10 de febrero de 2015, la Sociedad ha presentado ante la Administración Tributaria las alegaciones pertinentes para demostrar que ésta puede continuar acogéndose al Régimen Tributario Especial de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario. Con fecha 5 de marzo de 2015 la Administración ha dictado Acuerdo de no admisión a trámite de la solicitud de la Sociedad, interponiéndose contra el mismo, con fecha 30 de marzo de 2015, Recurso de Reposición, que ha sido desestimado por la Administración por Acuerdo de 29 de abril notificado el siguiente 4 de mayo de 2015, contra el que puede interponerse Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de 1 mes, que vence el 4 de junio. El Consejo de Administración de la Sociedad considera que debe interponerse tal Reclamación Económico-Administrativa, dado que la Sociedad ha cumplido adecuadamente con el trámite en forma y plazo y que, por tanto, debería estimarse que la Sociedad, a pesar del traslado a España de su domicilio y sede de dirección efectiva, siga estando acogida al Régimen Especial Tributario SOCIMI en el ejercicio 2014. En el poco probable caso contrario de la desestimación de la reclamación, el efecto en el patrimonio de la Sociedad sería poco significativo.

Informados de este punto, se propone a los Sres. Accionistas que acuerden por unanimidad:

- que se prosiga con las reclamaciones y recursos que procedan en relación con el reconocimiento de la aplicación del régimen fiscal especial SOCIMI, previsto en la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, para el ejercicio 2014 y siguientes.
- que, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior y del resultado de las reclamaciones y recursos procedentes, la Sociedad solicite –subsidiariamente- la aplicación y sometimiento al régimen fiscal especial SOCIMI, previsto en la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, para el ejercicio 2015 y siguientes.

QUINTO.- Información sobre los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en reuniones posteriores a la última Junta General de Accionistas celebrada el 2 de diciembre de 2014.

El Presidente informará a los Sres. Accionistas de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en sus reuniones posteriores a la última Junta General de Accionistas celebrada el 2 de diciembre de 2014, que tuvieron lugar el 22 de enero, el 24 de febrero y el 23 de abril de 2015.

SEXTO.- Aprobación, en su caso, de la modificación de los artículos 4, 10, 11, 12, 22 y 24 de los Estatutos Sociales, para adaptarlos a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Aprobar la modificación de los artículos 4, 10, 11, 12, 22 y 24 de los Estatutos Sociales para adaptarlos a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, todo ello de acuerdo con la propuesta contenida en el informe elaborado por el Consejo de Administración que se publica junto con la convocatoria de la Junta.

SÉPTIMO.- Aprobación, en su caso, de la modificación de los artículos 4, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para adaptarlos a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Aprobar la modificación de los artículos 4, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para adaptarlos a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, todo ello de acuerdo con la propuesta contenida en el informe elaborado por el Consejo de Administración que se publica junto con la convocatoria de la Junta.

OCTAVO.- Informe sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 24 de febrero y 23 de abril de 2015.

El Presidente informará a los Sres. Accionistas sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por el Consejo de Administración en sus reuniones posteriores a la última Junta General de Accionistas -para adaptarlos a las novedades legales en materia de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre y a determinadas recomendaciones del Nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la CNMV-:

- (i) El Consejo de Administración de 24 de febrero de 2015, aprueba la modificación del artículo 13, apartados 1 y 2.
- (ii) El Consejo de Administración de 23 de abril de 2015, la modificación de los artículos 4, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 25 y 26.

NOVENO.- Aprobación, en su caso, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, de conformidad con el contenido del informe aprobado por el Consejo de Administración en la reunión de 23 de abril de 2015, que seguidamente se transcribe:

“INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN A LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS PARA LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017.

La política de remuneraciones de los consejeros de SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S.A. (en adelante, e indistintamente la “Sociedad” o “SCHI”) ha de ser sometida a la aprobación de la Junta General de conformidad con lo establecido en 529 novodecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC).

*En cumplimiento con lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora el presente informe para su incorporación a la propuesta que el Consejo de Administración someta a la deliberación y aprobación de la Junta General de la Sociedad, en relación a la **Política de Remuneraciones a los consejeros para los ejercicios 2015, 2016 y 2017.***

La política de remuneraciones de la Sociedad se basa en principios de:

- *Creación de valor.*
- *La consecución de resultados basados en la prudencia y responsabilidad en la asunción de riesgos.*
- *Recompensa del nivel de responsabilidad y trayectoria profesional.*
- *Transparencia en la política de remuneraciones.*

La política de remuneraciones de SCHI queda enmarcada en las previsiones contenidas en los Estatutos sociales, concretamente en lo dispuesto en el artículo 21 que dispone:

“ARTÍCULO 21º.- Retribución de los Consejeros

1.- El cargo de Consejero será retribuido.

2.- Cada año, la Junta General de accionistas que se celebre para aprobar las cuentas del ejercicio anterior determinará, por mayoría simple, la remuneración que corresponda al Consejo de Administración de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se abonarán dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración equivalentes a quinientos euros (500,00 €) por consejero y reunión.*
- b) Se asignará una cantidad anual fija al Consejo de Administración que no podrá exceder de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) ni ser inferior a mil euros (1.000,00 €).*
- c) Asimismo, y con independencia de la retribución contemplada en los apartados anteriores, la Junta General aprobará una retribución variable consistente en una participación en las ganancias, que solo podrá ser deducida de los beneficios líquidos y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del cuatro por ciento. Esta retribución variable no podrá ser superior al diez por ciento de los beneficios repartibles entre los socios.*

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos b) y c) anteriores a cada uno de los consejeros será efectuada por el Consejo de Administración.

El acuerdo de distribución deberá ser adoptado por mayoría simple del Consejo en atención a los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado, la asistencia a las distintas comisiones, las tareas desempeñadas, las responsabilidades asumidas, así como, la dedicación empleada.

3.- Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones, o mediante la entrega de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la Junta General de accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración del

sistema de retribución.”

Retribución de los Consejeros en su condición de tales:

La retribución individual de los consejeros, ejecutivos o no, por el desempeño de funciones se determinará por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad y dentro del máximo fijado por la Junta General, en función de los cargos desempeñados por los Consejeros en el propio órgano colegiado y de la pertenencia y asistencia a las distintas comisiones, tareas desempeñadas, las responsabilidades asumidas, así como, la dedicación empleada.

Consejeros Ejecutivos:

*A la fecha de redacción del presente informe sólo uno de los consejeros de la Sociedad, el Consejero Delegado D. Marco Colomer Barrigón ostenta el carácter de consejero ejecutivo, estando pendiente de aprobación por el Consejo de Administración el denominado “**Contrato con el Consejero Delegado**”.*

Los conceptos retributivos contemplados en el borrador del Contrato con el Consejero Delegado sometido a deliberación del Consejo de Administración se enmarcan dentro de los comprendidos en el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

En dicho borrador de contrato con el Consejero Delegado no se contemplan indemnizaciones por cese, renuncia o separación; ni cantidad alguna en concepto de primas de seguro o contribuciones a sistemas de ahorro.

Los límites máximos de remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros es el que se determina en el propio artículo 21 de los Estatutos, es decir, aparte de las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, la cantidad anual fija al Consejo de Administración no podrá exceder de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y la retribución variable –dándose los requisitos para su aprobación por la Junta General- no podrá ser superior al diez por ciento de los beneficios repartibles entre los socios.”

DÉCIMO.- Informe verbal del Presidente sobre los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la Sociedad.

El Presidente informará a los Sres. Accionistas sobre los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la Sociedad, y en particular de los cambios acaecidos desde la anterior Junta General Ordinaria y de los motivos concretos por los que la Sociedad no sigue todas las recomendaciones del Código de buen gobierno. Todo ello sobre la base del Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2015, que fue remitido a la CNMV e incorporado a las cuentas anuales de la Sociedad que se someten a aprobación de la Junta General, y que se publica junto con la convocatoria de la Junta.

UNDECIMO.- Ruegos y preguntas.

No se propone acuerdos en este punto.

DUODECIMO.- Delegación de Facultades.

Aprobar la Delegación de facultades en el cualquiera de los miembros del Consejo de Administración para elevación a público y ejecución de los acuerdos adoptados.

DECIMOTERCERO.- Lectura y aprobación del Acta.

Realizar la redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta General de conformidad con el desarrollo de la misma y los acuerdos que se adopten.

Madrid, a 25 de mayo de 2015

El Presidente

D. Marco Colomer Barrigón

Vocal

D. Celestino Martín Barrigón

Vocal

D. José Luis Colomer Barrigón

Vocal

D. Juan Carlos Ureta Domingo

Vocal

D^a. Ofelia M^a Marín-Lozano Montón